



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ABUSO SEXUAL

Se entiende por abuso sexual a cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues éste carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o la niña.

Abuso sexual infantil

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

Se involucra a un niño/a en actividades sexuales.

Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño/a.

El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

En caso de existir una denuncia de agresión sexual se deberá cautelar:

- a) La privacidad de la denuncia
- b) No exponer a la o los afectados a narrar en forma reiterada los hechos
- c) Que el miembro de la comunidad educativa que reciba el testimonio asuma la responsabilidad de informar al encargado de convivencia escolar, quien informará de inmediato a la Dirección del colegio.

Si un estudiante relata a un haber sido acosado, abusado o violado por un estudiante o por algún miembro del colegio. O si se poseen sospechas fundadas de que haya sido víctima de alguno de estos delitos se deben seguir los siguientes pasos:

1. Comunicar la situación al encargado de convivencia y al Director.
2. Hacer la denuncia en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho a Policía de Investigaciones (Brisexme), Fiscalía o Carabineros de Chile.
3. Ponerse en contacto con los padres o apoderados del estudiante denunciante, para que concurran al establecimiento ser informados de manera personal y tomen conocimiento del organismo en el que obra la denuncia.

4. Se creará una comisión convocada por el Director, profesor encargado de convivencia escolar y los padres o apoderados de los alumnos involucrados y previa consulta a los organismos pertinentes, se decidirá la conveniencia de que los involucrados asistan o no durante todo parte del tiempo que dure la investigación.
5. El Director conjuntamente con el profesor encargado de convivencia aplicarán el reglamento de convivencia escolar, todo esto luego de conocerse los resultados de la investigación realizada por la autoridad competente.

Viña del Mar, 2018